



Resolución Ejecutiva Regional N° 0386 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **03 AGO. 2011**

VISTO, el Informe N° 12-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 28 de Junio de 2011 de la Procuraduría Pública Regional sobre cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 25 de Mayo de 2011 - Resolución N° 12 proveniente del Segundo Juzgado Laboral de Ica, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo, Expediente N° 01339-2009 promovido por Don **ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH de fecha 08 de Setiembre de 2009, la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y consignación de la Transitoria para Homologación (TPH) peticionada por el Servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Gerencia de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por los fundamentos expuestos en el citado acto resolutivo.

Que, no encontrándose conforme con lo determinado por la Oficina de Administración del Potencial Humano a través de la Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH, con fecha 22 de Setiembre de 2009 el Servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo interpone Recurso de Apelación contra el citado acto resolutivo por ser contraria a la Constitución, a la Ley y las normas reglamentarias.

Que, con fecha 09 de Noviembre de 2009 el Servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo, habiendo vencido el plazo procedimental para que la autoridad administrativa emita pronunciamiento respecto a su Recurso de Apelación de fecha 22 de Setiembre de 2009, da por agotada la vía administrativa, al configurarse una resolución ficta denegatoria que tácitamente confirma la Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH.

Que, Don Ángel Trinidad Ascencio Angulo, interpuso demanda de Acción Contenciosa Administrativa, por ante el Segundo Juzgado Laboral de Ica, quien por Sentencia de fecha 25 de Mayo de 2011 recaída en la Resolución N° 12 - declara Fundada la demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de Ica, declarando nula la Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH, así como la Resolución Ficta Denegatoria al Recurso de Apelación; y, en consecuencia ORDENA que el Gobierno Regional cumpla con expedir la resolución reconociendo del derecho a percibir la Transitoria para Homologación a favor del referido Servidor; Resolución que es declarada FIRME y CONSENTIDA por Resolución N° 14 del 14 de Junio de 2011.

Que, mediante Informe N° 12-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 28 de Junio de 2011 la Procuraduría Pública Regional requiere el cumplimiento de lo ordenado mediante Sentencia N° 12 del Segundo Juzgado Laboral de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en



consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 25 de Mayo de 2011 proveniente del Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara Fundada la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando nula la Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH y la Resolución Ficta Denegatoria al Recurso de Apelación y ordena expedir el acto resolutivo reconociendo el derecho del Servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo de percibir la Transitoria para Homologación, corresponde que en ejecución de sentencia el Gobierno Regional expida nuevo acto resolutivo acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 741-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el D.S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en uso de las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 0073-2009-GORE-ICA/OAPH y la Resolución Ficta Denegatoria al Recurso de Apelación interpuesto por el Servidor **ÁNGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO**, debiendo la Oficina de Administración del Potencial Humano, expedir el acto resolutivo reconociendo el derecho del referido Servidor de percibir la Transitoria para Homologación, conforme a los términos expuestos en la Sentencia recaída en la Resolución N° 12 proveniente del Segundo Juzgado Laboral de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Laboral de Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABD. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Agosto del 2011
Of. Circular N° 1355-2011-GORE-ICAUD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0386--2011 de Fecha 03-08--2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)